



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
MUTATA, ANTIOQUIA**

Mutatá, Antioquia, treinta (30) de junio de dos mil veintitrés

Proceso	Ejecutivo Mínima Cuantía
Demandante	MARLON ANDRES GARCES GALVAN
Demandados	NILSON MANUEL POLO FUENTES
Radicado	054804089001 2023 – 00187 00
Tema	Libra Mandamiento De Pago
Interlocutorio N°	312

Como quiera que la demanda reúne las exigencias de los artículos 82, y 422 siguientes del Código General del Proceso, aunados a la ley 2213 de 2022, y se acompañó de título valor, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR mandamiento de pago, por vía del PROCESO EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA, a favor de **MARLON ANDRES GARCES GALVAN** identificado con la cedula de ciudadanía N° **1.007.637.044**, y en contra de **NILSON MANUEL POLO FUENTES**, identificado con cédula de ciudadanía N° **98.599.459**, por las siguientes sumas:

- CINCO MILLONES DE PESOS M/L (\$5.000.000), por concepto de capital.
- Librar mandamiento, de pago por concepto de intereses remuneratorio o de plazo, por un valor de \$ 1.747.999, y los intereses moratorios sobre la pretensión anterior, liquidándolos a la tasa máxima legal de intereses permitida de conformidad con lo establecido en los artículos 884 del código de comercio, causados a partir del 16 de enero del 2021 y hasta el día de su cancelación total.

SEGUNDO: Se **accede** a la solicitud elevada por el demandante, en el sentido de oficiar a la entidad NUEVA EPS a fin de que suministre información que sirva para localizar al demandado, en virtud de lo dispuesto por el parágrafo 2 del artículo 291 del C.G. del Proceso a decir:

“...El interesado podrá solicitar al juez que se oficie a determinadas entidades públicas o privadas que cuenten con bases de datos para que suministren la información que sirva para localizar al demandado...”

En consecuencia, ofíciase a la mencionada entidad y gestiñese por intermedio de secretaría en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 11 de la LEY 2213 de 2022.

TERCERO: No accede a decretar la Medida Cautelar solicitada, pues no se aporta un canal para comunicar sobre la aplicación de la misma.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE



JUAN FERNANDO ECHAVARRIA LOPERA

Juez

**JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL DE
MUTATÁ - ANTIOQUIA**

El auto que antecede se notifica por anotación en estados No 023 fijado en un lugar visible de la secretaría del Juzgado hoy 04 de julio de 2023, a las 8 A.M.



La Secretaria